

## PAIS: URUGUAY.

Página web de referencia para mayor información: [www.mvotma.gub.uy](http://www.mvotma.gub.uy), [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), [www.presidencia.gub.uy](http://www.presidencia.gub.uy).

**1. Cómo definiría la legislación en materia de protección ambiental que existe en su país y por qué? (es actualizada, desactualizada, fragmentada, dispersa, avanzada, uniforme, incorpora paradigmas de sostenibilidad, etc).**

Resulta fragmentada y dispersa en la medida que carecemos de un Código Ambiental, ni siquiera contamos con un Texto Ordenado.

**2. Existe una ley específica General de Medio Ambiente? Desde cuándo? Cómo se denomina y cuáles son sus principales logros? Cuáles son desde su punto de vista los principales cambios que deberían hacerse o vacíos a cubrirse dentro de la Ley? Cómo se articula esta ley con el resto de la legislación sectorial ambiental, es decir, cómo se esquematiza el marco legal de protección ambiental de su país?**

Sí, la Ley General de Medio Ambiente N° 17.283, promulgada el 28 de noviembre de 2000, en virtud de la cual se declara de interés nacional – de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de nuestra Constitución – la Protección del Medio Ambiente.

En cuanto a los principales logros alcanzados por la misma, cabe destacar el reconocimiento expreso de los derechos de tercera generación: los denominados “intereses difusos” (artículo 332 de la Constitución).

Con referencia a los eventuales cambios de la misma, prima facie la misma puede considerarse completa como marco legal, pero en lo que respecta a lograr su efectiva aplicación, teniendo en cuenta la dispersión de las normas ambientales, su naturaleza no deja de ser pragmática, resultando necesaria e imprescindible su reglamentación.

**3. Los principales organismos nacionales e internacionales ambientales en su país son:** la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca así como PROBIDES y los gobiernos departamentales en su jurisdicción.

**4. Cuáles consideraría como logros recientes o avances en materia de legislación ambiental en su país ? (Avances en materia procesal de acceso a la justicia –por ejemplo legitimación, eliminación de obstáculos procesales en materia ambiental-, valoración o posibilidad de adopción de medidas de remediación y cumplimiento, avances en procesos de participación ciudadana, valoración de daños ambientales, legislación de fondo sobre recursos naturales en particular, etc.).**

El primer avance a considerar sería el artículo 42 del Código General del Proceso, en cuanto regula los “intereses difusos”. Asimismo, la ley N° 16.112 lo amplió al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Por su parte, la ley N° 16.466 y sus decretos reglamentarios prevé la obligación de reparar, así como la intervención de terceros, mediante la realización a título de ejemplo de audiencias públicas y manifiestos. Finalmente, en la misma línea, la ley N° 17.234 y sus decretos reglamentarios, consagra mecanismos o instrumentos análogos a los ya mencionados.

**5. Conoce algún caso de jurisprudencia que en los últimos años haya aportado nuevas perspectivas en la interpretación del derecho ambiental en su país? Cuál (citar caso, fecha, etc)? Por qué?**

Se habilitó el acceso a la justicia ordinaria por parte de cualquier persona sin necesidad de agotar la vía administrativa correspondiente. Ello conlleva la posibilidad de que toda persona – física o jurídica – que entienda que existe daño ambiental pueda acudir al denominado Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien en Sentencia recaída en Expediente N° 12/2003, reconoció al Ministerio Público y Fiscal legitimación para accionar ante el mismo, frente a esta causal.

**6. Cuáles considera que son las iniciativas más avanzadas que se hayan producido en su país en los últimos años en materia de protección ambiental? (En un sentido más amplio que el estrictamente legal ambiental, como la existencia de procesos reseñables de participación pública o campañas de sensibilización, por ejemplo).**

Existe un reconocimiento amplio y expreso a la realización de audiencias públicas en los procesos administrativos, incluyendo los de naturaleza ambiental.  
En los hechos, en los últimos años se ha notado una marcada tendencia a la sensibilización a todo nivel social, incluyendo la educación inicial y primaria, conmemorándose incluso el día mundial del medio ambiente.

**7. Acceso a la Justicia Ambiental y a la información en su país.**

**a. Legitimación activa y acción legal: ¿es amplia, o restrictiva? ¿Quiénes pueden presentar una acción ambiental?**

Resulta amplia, máxime a partir del reconocimiento expreso de que cualquier persona está habilitada para acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en caso de entender que se configura daño ambiental.

**b. Existen instituciones especializadas (juzgados, fiscalías, tribunales administrativos) para la persecución del delito ambiental? Puede realizar una descripción básica de su composición y funcionamiento? No.**

**c. ¿Existen mecanismos específicos (procedimientos) para entablar acciones ambientales? ¿Son eficaces? No.**

**8. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que aún debe afrontar su país en materia de legislación ambiental? ¿Razones para ello?**

A título de ejemplo, la elaboración de un Código General o por lo menos la recopilación de las normas ambientales vigentes en un texto ordenado. Asimismo la creación de justicias especializadas, fiscalías y mecanismos específicos de la materia, así como la tipificación de delitos ambientales.

Finalmente, resulta importante la delimitación de la competencia en materia ambiental entre gobierno nacional y gobiernos departamentales.

**9. ¿Cuáles son los principales obstáculos que en su país dificultan el cumplimiento de la legislación ambiental?**

Insuficiencia de infraestructura adecuada y especializada en contralor de cumplimiento de la normativa vigente así como de la prevención de eventuales daños ambientales.

**10. ¿Existen en su país nuevas propuestas para mejorar la legislación ambiental o el nivel de cumplimiento de la legislación ambiental? ¿Cuáles considera que son las propuestas que podrían ser útiles para superar esos obstáculos?**

Sí, a título enunciativo, la creación a través de la Ley de Rendición de Cuentas de una Unidad Inspectiva específica integrada por personal especializado con dedicación exclusiva y remuneración acorde. Dicha Unidad dependerá del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por ende estará sujeta a su contralor.